



Dirección de
Infraestructura y
Obra Pública

No. de Oficio DIOP/208/2025
Asunto: El que se indica

MTRO. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
PRESENTE:

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a la vez tengo a bien informar el fondo asignado de recursos Federalizados del Ramo XXXIII, dentro del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal para el presente ejercicio fiscal 2025 para el Municipio de Puerto Vallarta.

Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a la obligación prevista en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en fecha 24 de febrero 2025 en el Diario Oficial de la Federación que de acuerdo a su numeral "4.2. Responsabilidades de los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, Los gobiernos locales deberán observar lo siguiente:

- I. Informar a la ciudadanía, a través de su página oficial de internet o en medios de difusión locales, la asignación de los recursos del FAIS. En los casos que los municipios no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa, para que éste publique la información correspondiente al Municipio.
- II. Designar a una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente, como enlace FAIS, quien será responsable ante la DGDR del registro de la planeación y el seguimiento de los recursos del FAIS en la Plataforma. La persona enlace FAIS y la designada para la firma del Convenio PRODIM, deberán contar con la e. firma vigente.
- III. Asistir a todas las capacitaciones que lleve a cabo Bienestar referentes al FAIS. Las personas servidoras públicas que asistan deberán acreditarse mediante identificación oficial y oficio de designación. La asistencia de la persona enlace FAIS a dichas capacitaciones será obligatoria.
- IV. Realizar la planeación de las obras financiadas con los recursos del Fondo en la Plataforma previamente a su ejecución, observando los criterios establecidos en el numeral 2.8 y el calendario de actividades del FAIS del presente ordenamiento, los instrumentos jurídicos que se suscriban y el Manual de la Plataforma.

- V. Colaborar con la DGDR, en las visitas de seguimiento a la planeación de las obras registradas y validadas en la Plataforma.
- VI. Reportar en el SRFT la información sobre el avance físico y financiero de las obras cuya planeación fue validada en la Plataforma, además de las metas y avances de los indicadores de la MIR cuya responsabilidad de reporte sea estatal o municipal, veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
- VII. Proporcionar a Bienestar, a través de la DGDR, la información adicional que ésta requiera para la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados.
- VIII. Publicar los informes trimestrales en su página oficial de internet u otros medios de difusión sobre el avance de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión.
- IX. Resguardar los expedientes de las obras y acciones del FAIS, debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto ejercido, conforme a lo establecido por la LGCG y la LGTAIP respecto del ejercicio de los recursos federales.
- X. Proporcionar a la DGDR toda la información que se requiera para la evaluación del FAIS, que coordinará la DGMED.
- XI. Deberán realizar el seguimiento a la planeación de las obras en la sección correspondiente de la Plataforma.
- XII. Deberán informar a la población a través de una placa informativa colocada en un lugar visible, sobre la conclusión de las obras realizadas parcial o totalmente con recursos del FAIS, considerando lo establecido en el Manual de Seguimiento.
- XIII. Deberán promover la participación social de la población objetivo del FAIS, quienes participarán en la reunión de instalación para la identificación de necesidades. Así como, en el seguimiento y vigilancia de las obras que se realicen con recursos del Fondo, mediante los CPS.
- XIV. Brindar las facilidades a la DGDR durante las visitas de seguimiento.
- XV. Registrar información veraz y comprobable en la Declaratoria de beneficio a población en pobreza extrema.



Dirección de
Infraestructura y
Obra Pública

En apego a lo anterior se anexa página No.38 de la publicación del Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 26 de febrero del 2025 "Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se da a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración, para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025" Siendo este para Puerto Vallarta, Jalisco de:

\$54,312,514.34

(Cincuenta y cuatro millones trescientos doce mil quinientos catorce pesos 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 8 DE ABRIL DE 2025


ING. EDEN ARTURO CASTILLÓN VILLASEÑOR
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

C.c.p. Archivo
C.c.p. Secretario General (Abogado José Juan Velázquez Hernández)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2025	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2025
14050	Jocotepec	16,987,292.78	\$ 16,987,293.00
14051	Juanacatlán	4,465,125.10	\$ 4,465,125.00
14052	Juchitán	5,739,325.63	\$ 5,739,326.00
14053	Lagos de Moreno	59,289,159.55	\$ 59,289,160.00
14054	El Limón	7,347,726.20	\$ 7,347,726.00
14055	Magdalena	8,009,391.36	\$ 8,009,391.00
14056	Santa María del Oro	8,409,623.07	\$ 8,409,623.00
14057	La Manzanilla de la Paz	3,412,593.95	\$ 3,412,594.00
14058	Mascota	6,304,020.48	\$ 6,304,020.00
14059	Mazamitla	7,570,318.99	\$ 7,570,319.00
14060	Mexxicacán	3,934,480.62	\$ 3,934,481.00
14061	Mezquitic	79,090,307.60	\$ 79,090,308.00
14062	Mixtlán	7,106,893.26	\$ 7,106,893.00
14063	Ocotlán	21,641,834.05	\$ 21,641,834.00
14064	Ojuelos de Jalisco	22,394,844.30	\$ 22,394,844.00
14065	Pihuamo	10,426,060.69	\$ 10,426,061.00
14066	Poncitlán	36,814,273.38	\$ 36,814,273.00
14067	Puerto Vallarta	54,312,514.34	\$ 54,312,514.00
14068	Villa Purificación	17,993,125.54	\$ 17,993,126.00
14069	Quitupan	14,439,683.21	\$ 14,439,683.00
14070	El Salto	51,619,769.42	\$ 51,619,769.00
14071	San Cristóbal de la Barranca	4,484,266.93	\$ 4,484,267.00
14072	San Diego de Alejandría	3,955,048.28	\$ 3,955,048.00
14073	San Juan de los Lagos	16,916,064.33	\$ 16,916,064.00
14074	San Julián	4,454,779.95	\$ 4,454,780.00
14075	San Marcos	3,509,538.48	\$ 3,509,538.00
14076	San Martín de Bolaños	3,410,879.20	\$ 3,410,879.00
14077	San Martín Hidalgo	9,949,710.61	\$ 9,949,711.00
14078	San Miguel el Alto	11,865,038.13	\$ 11,865,038.00
14079	Gómez Farías	7,658,297.10	\$ 7,658,297.00
14080	San Sebastián del Oeste	9,800,528.21	\$ 9,800,528.00
14081	Santa María de los Angeles	3,923,162.87	\$ 3,923,163.00
14082	Sayula	8,123,388.46	\$ 8,123,388.00
14083	Tala	13,835,599.99	\$ 13,835,600.00